



REQUISITOS SANITARIOS DE INGRESO AL PERÚ Y VIAJES DENTRO DEL TERRITORIO PERUANO

El Gobierno de la República del Perú ha emitido el Decreto Supremo No. 030-2022-PCM, publicado el 26 de marzo de 2022, cuyo numeral 4.4 del artículo 2 se refiere a los requisitos sanitarios de ingreso y viajes dentro del Perú, **a partir del 1 de abril de 2022:**

“4.4 Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, **deben acreditar haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero,** y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente. **En su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas** antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.

4.5 Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años residentes y no residentes, solo pueden abordar si acreditan **haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19** en el Perú o en el extranjero, y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente. **En caso no hayan completado las dosis requeridas de acuerdo a su edad, deben presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.** Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.

4.6 Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 12 años residentes y no residentes, solo pueden abordar si acreditan **haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19** en el Perú o en el extranjero, y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente; o, **en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.** Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.”

Finalmente, cabe recordar que sigue vigente la obligación de completar el formato en línea **"Declaración Jurada de Salud y Autorización de Geolocalización"**, alojado en la página web del Ministerio de Salud (<https://djsaludviajero.minsa.gob.pe/dj-salud/>), dentro de las 72 horas previas al viaje, y de utilizar la protección respiratoria adecuada (doble mascarilla o una mascarilla con gran capacidad de filtración: N95, KN95, etc.) durante todo el vuelo y dentro de las instalaciones del aeropuerto.

París, 28 de marzo de 2022